



**ORMUSA**

# La Boletina de ORMUSA



Forjando un futuro digno y de igualdad para la mujer – No. 11 /2013

## Observatorio de violencia de género contra las mujeres

### Acceso a la justicia para las mujeres y la Debida diligencia del Estado

**Contenido**

Redacción: Patricia Portillo

- Acceso a la justicia para las mujeres
- Oficinas de atención especializada

Los artículos pueden ser reproducidos citando la fuente. Estos son de exclusiva responsabilidad de los o las autoras.



Con el apoyo de:



La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de ONUMUJERES/ZONTA INTERNACIONAL, OXFAM, la Cooperación Belga, ACDI y Horizontes de Amistad. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de ORMUSA y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias donantes.

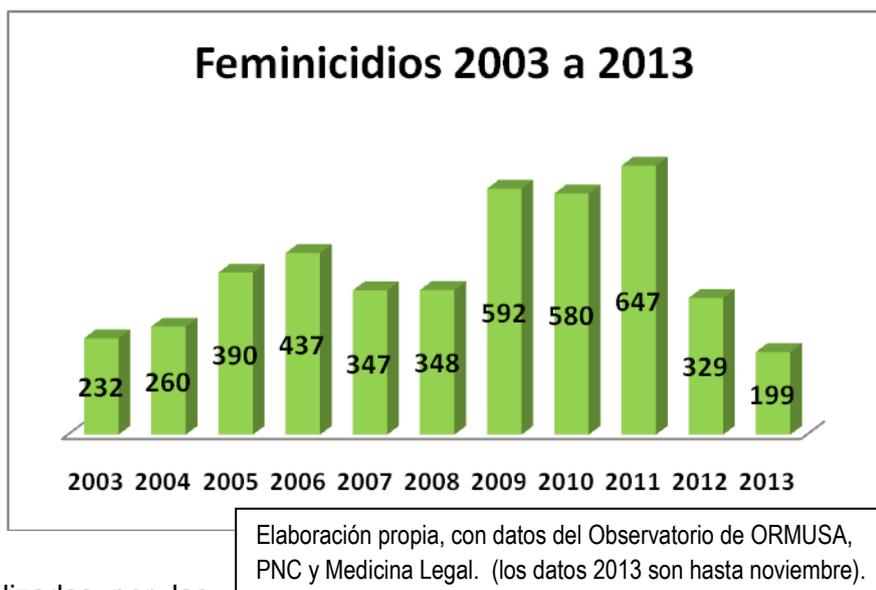
#### Créditos

Jeannette Urquilla- Directora ejecutiva  
Vilma Vaquerano- Coordinadora de comunicaciones

#### Visítanos en:

www.ormusa.org  
<http://observatoriodeviolencia.ormusa.org>

Datos del Observatorio de Violencia de ORMUSA, registran 4,361 mujeres asesinadas en la última década de 2003 a 2013. De enero a noviembre del presente año la Policía Nacional Civil, PNC, contabilizó 199 mujeres asesinadas, una significativa reducción si se compara con los últimos años. Sin embargo, las organizaciones feministas y organizaciones de mujeres lamentan que muchos casos siguen en la impunidad.



De acuerdo a investigaciones realizadas por las organizaciones de mujeres, del total de casos de Femicidios más del 90% de casos se mantienen en investigación y sólo 6% han sido resueltos. Según la Fiscal Adjunta de la Fiscalía General de la República, Paula Patricia Velásquez, de enero a octubre de 2013 la Fiscalía ha conocido de 86 casos de feminidios, de los cuales 65 están en investigación, 18 están siendo judicializados y sólo 6 han sido condenados.

El Art. 9.b de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia contra las mujeres, LEIV, establece la violencia feminicida como: la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en Femicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres.

### Debida diligencia del Estado

La Convención de Belém do Pará en su Artículo 1 señala que "...debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". Incluye aquella perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes.

Se entiende por Debida diligencia del Estado, cuando este procura: La Prevención, Investigación, Sanción y reparación en delitos de violencia contra las mujeres

De igual forma, la Convención, dice en el Art. 7 (b) que "Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y actuar con la debida diligencia".

Francoise Roth, Asesora Regional de Género y Derechos de las Mujeres para América Central, señala que los Estados tienen obligaciones internacionales las cuales deben cumplir. En la investigación, ésta debe ser seria, diligente, efectiva y con perspectiva

de género. En cuanto a la sanción y reparación debe ser: justa y proporcional a sobrevivientes y familiares de las víctimas.

### **Esfuerzos destacables en América Latina**

Roth, percibe importantes esfuerzos alcanzados en América Latina, como: la creación de Leyes integrales para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres; Conceptualización jurídica del fenómeno social a partir de la tipificación penal de los feminicidios/femicidios (aunque poca homogeneización de los conceptos). Iniciativas para combatir la impunidad: capacitación de las operadores judiciales (fiscales, jueces y juezas, defensores/as y policías); Creación de unidades especializadas (en policía, ministerios públicos y organismos judiciales), programas de empoderamiento de las mujeres, programas de prevención y reacción rápida, entre otros.

No obstante, los avances alcanzados, también persisten problemas detectados en la investigación y judicialización de los casos, como: Omisiones, deficiencias o errores en todas las fases de la investigación, causas principales de impunidad.

En las primeras actuaciones y en la escena del crimen aún se percibe: Retraso de la llegada de los investigadores; Pérdida de indicios; Contaminación de la escena del crimen y mal manejo de la cadena de custodia.

### **Problemas destacados en la judicialización de las muertes violentas de mujeres por motivo de género**

De igual forma, existen problemas que persisten en la judicialización de las muertes de mujeres por motivos de género, como: Cultura de discriminación; No investigación de líneas lógicas; Insuficiencia de la investigación del contexto de la muerte; Dependencia importante de los testimonios; Negligencia e irregularidades en la recolección y realización de pruebas y Pérdida de información y extravío de piezas procesales.

Por lo tanto, Françoise Roth, demanda un Modelo de Protocolo de actuación que promueva la incorporación de la **perspectiva de género** en la actuación de las instituciones a cargo de la investigación, sanción y reparación de los femicidios/feminicidios (ministerios públicos, policía, instituciones forenses y organismos judiciales).

“Proporcionar orientaciones **prácticas** y líneas de actuación **para mejorar la práctica de los operadores de justicia** durante la investigación y el enjuiciamiento de las muertes violentas de mujeres por razones de género (discriminación u odio) a fin de que se aplique la sanción a los responsables y se repare a las víctimas. Brindar herramientas prácticas para **garantizar los derechos de las víctimas**, los sobrevivientes y sus familiares y su participación durante todas las etapas del proceso”.

#### **Toma en cuenta la participación de cada interviniente en el proceso penal**



Como parte de la falta de la debida diligencia de los Estados y la judicialización en los casos de violencia contra las mujeres, Roth advierte que se tiene como consecuencias la impunidad, el incumplimiento de obligaciones internacionales y responsabilidad del Estado.

Por lo tanto, durante el Seminario Internacional sobre estrategias y desafíos en el abordaje de la violencia contra las mujeres y el feminicidio en América Latina, realizado por ORMUSA y el Foro Nacional de Salud, los días 18 y 19 de noviembre en San Salvador, se propone: La creación de Estadísticas / Observatorio: motivos – relación víctimas victimarios – relación con otras violencias.

Comprender el feminicidio vs. asesinato de mujeres. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, señala que: no toda violación de un derecho humano cometida en perjuicio de una mujer conlleva necesariamente una violación de las disposiciones de la Convención de Belém do Pará. Por lo tanto, debe determinarse en el caso particular si los actos de violencia se encuentran influenciados por un contexto de discriminación contra la mujer; Comprender el carácter social y político del Feminicidio. Además se demanda un cambio de visión reparación y combatir la discriminación.

Fuente: Presentaciones de: Francoise Roth, Asesora Regional de Género y Derechos de las Mujeres para América Central; Paula Patricia Velásquez, Fiscal Adjunta de la Fiscalía General de la República, y otras participantes en Seminario Internacional sobre estrategias y desafíos en el abordaje de la violencia contra las mujeres y el feminicidio en América Latina; Observatorio de ORMUSA.

## Oficinas especializadas de atención a las mujeres

La Ley Especial Integral para una vida libre de violencia, señala en el Art. 25 la creación de unidades institucionales de atención especializada para las mujeres. Cuya finalidad será brindar a las mujeres servicios integrales en condiciones higiénicas y de privacidad, con atención con calidad y calidez, con prioridad a la atención en crisis.

Así como también, asesorar e informar sobre los derechos que les asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida, incluido la del lugar de prestación de estos servicios y el estado en que se encuentran las actuaciones jurídicas o administrativas de sus denuncias.

La Ley demanda la creación de estas unidades en las instituciones y en sus correspondientes delegaciones departamentales en:

- Órgano Judicial.
- Fiscalía General de la República.



- Procuraduría General de la República.
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Policía Nacional Civil.
- Instituto de Medicina Legal.
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Otras que tengan competencia en la materia.

Atendiendo esta demanda, la Policía Nacional Civil, con la coordinación y apoyo de ORMUSA, ONU Mujeres, Fundación Share, UNFPA y USAID, ha abierto cinco Unidades de Atención Especializada para mujeres en situación de violencia UNI Mujer ODAC, ubicadas en:

1. Delegación La Libertad Sur: 2º. Calle Ote. Polígono 5, No. 18 Barrio El Centro, contiguo a oficina Ex Telecom. Tel.2327-7900, 2327-7928
2. Sub delegación El Pedregal. Calle al Litoral, desvío a Costa del Sol, K. 46 y medio municipio El Rosario de La Paz. Tel. 2355-6570
3. Delegación La Libertad Centro Santa Tecla. Cuarta calle Ote. y Av. Melvin Jones, No. 4-2. Tel. 2228-7998
4. Delegación Apopa. Colonia Madre Tierra 1, calle "A", casa No. 3. Apopa, contiguo al Instituto Nacional, INA. Tel. 2214-7008.
5. Sub Delegación Opico. 4º. Ave. Norte y 2º. Calle Ote. No. 11. Barrio La Cruz. Tel. 2342-3747.
6. Delegación Cojutepeque . 7º. Ave. Sur y 6º. Calle Pte. No. 74. Barrio San Nicolás, Cojutepeque. Tel. 2327-7618
7. Sub Delegación Suchitoto. Ave. 15 de Septiembre y 4º. Calle Pte. Barrio San José. Tel. 2335-1141.

Oficinas que atienden 24 horas, los siete días de la semana. Estas oficinas son atendidas por personal especializado. Además cuentan con un espacio físico seguro, confortable, limpio, privado y con las condiciones adecuadas para atender a mujeres que enfrentan todo tipo de violencia. Además se brinda: atención en crisis, Ludoteca (espacio adecuado para atender niños, niñas) mientras se atiende a las mujeres, auxilio policial, información y seguimiento a casos de denuncias y acompañamiento a instancias necesarias, entre otros.



UNI Mujer ODAC municipio La Libertad.



Personal de atención en la UNI Mujer ODAC municipio de Apopa.



Sala de atención de "Escucha activa" UNI Mujer ODAC, Municipio La Libertad.

## Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz- ORMUSA

Para comentarios o colaboraciones puede escribirnos a: [comunica@ormusa.org](mailto:comunica@ormusa.org)